

CES
COOPERATIVISMO E ECONOMÍA SOCIAL
Núm. 39 (2016-2017), págs. 487-494
ISSN: 1130-2682

EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS SOCIEDADES LABORALES

ANDREU MARTÍ, M. M. (Dir.),
ESCUÍN IBÁÑEZ, I. y PASTOR DEL PINO, M. C. (Coords.)

EDITORIAL ARANZADI, CIZUR MENOR, 2017

LUZ SÁNCHEZ GARCÍA*

* Profesora Ayudante de la Universidad Católica de Murcia.

La obra que aquí se recensiona tiene por objeto el estudio de la sociedad laboral. Se trata de una fórmula societaria que permite, tal y como pone de manifiesto la Dra. Andreu Martí en las primeras páginas, por un lado, a grandes y medianas empresas mantener su actividad empresarial y puestos de trabajo tras períodos de crisis económica y financiera como el que acontece y, por otro, para empresas pequeñas o de nueva creación supone una vía adicional de creación de empleo basado en la experiencia o conocimiento empresarial de sus socios.

Este análisis cobra relevancia con la reciente reforma llevada a cabo por la Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas (en adelante, LSLP) en torno a esta figura. Esta norma de nuevo cuño viene a modernizar la anterior —Ley 4/1997, de 24 de marzo— de acuerdo con las últimas reformas del Derecho de sociedades y, además, refuerza la naturaleza, función y caracterización de la sociedad laboral como entidad de la economía social².

La sociedad laboral que, en sus inicios, se presentaba como una posibilidad de autoempleo colectivo para los trabajadores, pasa a tener la consideración de “sociedad participada por los trabajadores”; calificación controvertida tratada con maestría en la obra objeto de recensión, donde se ponen de manifiesto sus virtudes y carencias.

La sociedad laboral adoptará necesariamente la forma de sociedad anónima o de responsabilidad limitada, de ahí que la estructura de la obra se mimetice, de manera acertada a nuestro juicio, con el *íter* lógico de la sociedad de capital resaltando, en todo caso, las peculiaridades propias de su naturaleza y que se ponen de manifiesto en su régimen jurídico. Así, tras el prólogo realizado por el destacado Catedrático de Derecho Mercantil D. José Miguel Embid Irujo, autor de numerosos estudios en materia de sociedades mercantiles, se desarrollan diez capítulos centrados en el ámbito puramente societario sin descuidar aspectos tan relevantes para esta figura como pudieran ser los laborales y tributarios.

I. El primer capítulo, bajo el título *La sociedad laboral del siglo XXI. Significado y configuración*, trata de aproximar al lector a una nueva concepción de sociedad laboral presentándola como un tipo social híbrido, al poder constituirse como sociedad anónima o de responsabilidad limitada por su forma, y, a su vez, recibir la calificación administrativa de “laboral”. Para ello, la Dra. Andreu Martí, tras un breve repaso del origen de esta figura y de sus antecedentes normativos, se centra en los requisitos que debe cumplir una sociedad para ostentar el calificativo de “laboral”, a saber: 1) Debe respetarse una titularidad mayoritaria del capital

² En este sentido se pronuncia el Preámbulo, en su apartado III, de la Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas.

social por parte de los trabajadores indefinidos; 2) asimismo, existe un límite general en la participación individual de los socios que no podrá exceder de la tercera parte del capital social y, por último, 3) el número de horas trabajadas por los trabajadores no socios no podrá exceder del 49% del cómputo global de horas-año trabajadas por aquellos que sí ostentan dicha condición (socio).

II. En el segundo capítulo, denominado *Régimen de constitución de la sociedad laboral. Adquisición y pérdida de la calificación de “sociedad laboral”*, se combinan las exigencias generales de las sociedades de capital en relación a su constitución con las especificidades propias requeridas para obtener la calificación de “laboral” y su inscripción en el correspondiente Registro Administrativo de Sociedades Laborales. El Dr. Velerdas Peralta, en este sentido, realiza un estudio pormenorizado del citado Registro, incluyendo un tratamiento de todos sus extremos desde el plano organizativo-competencial al funcional y de control. Desarrollado este punto, el autor se centra en la constitución de la sociedad laboral en sus dos posibles vertientes: 1) *Ex novo*, esto es, cuando se adquiere la condición de “sociedad laboral” en el momento mismo de su constitución o 2) derivada, es decir, cuando se adquiere dicha condición de manera sobrevenida a partir de una sociedad preexistente. Como cláusula de cierre de este capítulo se plantea la posible pérdida de la calificación de “sociedad laboral”, indicando el autor tanto el procedimiento de descalificación, sus causas legales y efectos.

III. El tercer capítulo, titulado *Régimen jurídico del capital social (I). Clases de acciones y participaciones sociales. Su transmisión*, centra su atención en las clases de acciones y participaciones —clase laboral y clase general— de la sociedad laboral, destacando las principales consecuencias que se derivan de esta distinción. En concreto, esta clasificación cobra relevancia en el plano de los derechos políticos ya que, tal y como expresa la Dra. Escuin Ibáñez, se pueden establecer diferencias en el reparto de los mismos con la única prohibición de emitir acciones o participaciones sin derecho de voto. No obstante, para la autora han quedado cuestiones sin cubrir por la reforma legislativa que siguen planteando escenarios controvertidos como sería el caso de las participaciones de voto plural, entre otras. Para finalizar el análisis, se alude a la transmisión de las acciones y participaciones de la sociedad laboral tanto en su vertiente voluntaria como *mortis causa*, así como la transmisión llevada a cabo en caso de extinción de la relación laboral.

IV. Bajo el título *Régimen jurídico del capital social (II). Modificaciones estatutarias que afectan al capital social. Régimen de autocartera*, el cuarto capítulo de la obra aborda fundamentalmente las especialidades que se presentan en las sociedades laborales en materia de ampliación de capital y en sede de autocartera —en materia de reducción de capital no existen reglas especiales aplicables—. Para ello, el Dr. Jordá García toma como punto de partida el debido cumplimiento de los requisitos establecidos en la distribución del capital social exigido para las

sociedades laborales ya mencionados *supra*. En lo que se refiere al aumento del capital social, el autor ahonda en el derecho de suscripción o asunción preferente destacando las principales excepciones al régimen general, en concreto, en materia de aportaciones no dinerarias o en lo referido a la exclusión del derecho de preferencia cuando afecte a acciones o participaciones de clase laboral. También dedica unas páginas al régimen de la autocartera en las sociedades laborales poniendo de manifiesto las particularidades relativas a la adquisición de sus propias acciones o participaciones, así como su mayor permisividad en materia de asistencia financiera.

V. Por su parte, la Dra. Alfonso Sánchez desarrolla el quinto capítulo de la obra que se titula *Separación y exclusión de socios en la sociedad laboral*. Comienza señalando las causas —legales y estatutarias— de separación de los socios y, en concreto, analiza aquéllas que presentan especialidades en sede de sociedades laborales. En este sentido es de destacar, por una parte, la pérdida de la condición de “laboral” de la sociedad como causa predicable de este tipo social y, por otra, la falta de distribución de dividendos como causa que no asiste a los socios trabajadores. A continuación, la autora realiza un tratamiento detallado del régimen jurídico que envuelve la separación de los socios, profundizando en el ejercicio de este derecho así como en la efectividad del mismo. Igualmente, para el caso de la exclusión de los socios, se analizan las causas que pueden provocarla destacando, de nuevo, aquellas específicas de las sociedades laborales —incumplimiento de previsiones legales en materia de transmisión de acciones/participaciones y realización por parte del socio de actividades perjudiciales para los intereses de la sociedad y por las que hubiera sido condenado por sentencia firme a indemnizar a la sociedad—, así como su procedimiento. Por último, se señalan los aspectos comunes a la separación y exclusión de los socios de carácter tanto sustantivo como económico, así como el riesgo de incurrir en una causa de disolución.

VI. El capítulo sexto denominado *Especialidades en materia de órgano de administración* expone las cuestiones más destacables relativas al órgano de administración de la sociedad laboral. La Dra. Grimaldos García comienza señalando las competencias atribuidas a los administradores por la LSLP —gestión y representación— y a la posibilidad de delegación de las mismas. En concreto, y en relación a la necesaria gestión de la sociedad, la autora ofrece una delimitación de cuales sean las tareas que conforman el contenido de esta obligación, para lo que distingue entre gestión “ordinaria” y “extraordinaria”. Igualmente, y en lo que se refiere al deber de representación de la sociedad laboral, se señala la forma de atribución del mismo tanto cuando se trate de un administrador único como de varios administradores —en su caso, adoptando la forma de Consejo de Administración—; así como el ámbito de este poder de representación. La autora también dedica especial atención a la estructura del órgano de administración, analizando todas las novedades introducidas por el legislador y que vienen a resolver interro-

gantes que hasta ahora se consideraban de dudosa interpretación —v.g. la nueva consideración del sistema de representación proporcional como una facultad potestativa de los socios no trabajadores y no como una carga o deber cuando se elija como forma de administración el Consejo—. Por último, se señalan los deberes y la diligencia exigible a los administradores en el ejercicio de sus funciones, para lo que la autora se vale de dos conceptos imprescindibles para explicarlos como son el “interés social” y la conducta “responsable” de los administradores.

VII. Seguidamente, el séptimo capítulo, tal y como indica su título, versa sobre la *Configuración jurídico-laboral y encuadramiento en seguridad social de los socios trabajadores*. En este sentido, los Dres. Ríos Mestre y Luján Alcaraz comienzan su estudio distinguiendo entre contrato de trabajo y contrato de sociedad y la difícil inclusión de la sociedad laboral entre ellos. Posteriormente, los autores centran su discurso en el estatuto jurídico laboral del socio trabajador para lo que dedican varios apartados a analizar cuestiones tales como el momento en que el “trabajador” adquiere tal condición —celebración del contrato de trabajo—, las clases de contratos de trabajo —temporal o indefinido—, el período de prueba o la extinción del contrato de trabajo, entre otras. Abordados estos puntos, cobra relevancia el delicado encuadramiento de los socios trabajadores en el sistema de seguridad social. Con carácter general, cabría pensar que al tratarse de trabajadores por cuenta ajena es lógico que les resulte aplicable el Régimen General de la Seguridad Social, siendo más controvertida, sin embargo, aquella situación en la que los socios-trabajadores también desarrollen funciones gerenciales o directivas. En este último caso, y para determinar su régimen aplicable, los autores tratan la coexistencia de varias situaciones jurídicas en una misma empresa, a saber, la condición de socio y a su vez de trabajador asalariado.

VIII. El *Régimen fiscal de las sociedades laborales* se desarrolla en el capítulo octavo. La Dra. Pastor del Pino realiza un tratamiento de esta materia dividido en dos bloques fundamentales. De un lado, analiza la consideración de la sociedad laboral como posible sujeto de tributación concluyendo, tras su análisis, que ésta tributará en España por su configuración jurídica como sociedad de capital y no por su carácter de entidad de economía social. Se desprende de este estudio que la realidad mencionada es objeto de críticas por algún sector doctrinal defensor de un mismo trato fiscal para las distintas entidades de economía social. No obstante esto, este trato favorable del que gozan las sociedades laborales, en opinión de la autora, parece sustentarse en diversos valores constitucionales como el de la igualdad o el fomento de la participación de los trabajadores en la gestión de la empresa, entre otros. De otro lado, la autora profundiza en la protección fiscal que ostentan las sociedades laborales a partir de un régimen específico —que incluye medidas de incentivo y de ajuste— como consecuencia de la función social que desempeñan. En este análisis son tratadas las medidas de beneficio previstas en varios instrumentos normativos, como puedan ser la Ley 4/1997, de 24 de marzo,

de Sociedades Laborales y la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades. Finalmente se propone una reforma del régimen fiscal de las sociedades laborales y se ponen de manifiesto ciertas reflexiones introducidas a partir de la LSLP.

IX. El noveno y penúltimo capítulo de la obra se refiere a *Otros regímenes jurídicos similares en Latinoamérica*. A través de diversos ejemplos, la Dra. Navarro Matamoros muestra la introducción y repercusión de regímenes jurídicos de la sociedad laboral similares al español en países geográficamente distantes pero que presentan similitudes en muchos aspectos. Así, la autora se centra en tres ordenamientos que constituyen el eje de su estudio como son el de Colombia, el de Costa Rica y el de Argentina. En el primero de los casos, se realiza un detallado análisis de las empresas asociativas de trabajo en Colombia, partiendo de su definición como organizaciones económicas productivas, explicitando las condiciones para ser socio, para seguir con sus requisitos y procedimiento de constitución, su objeto social, los tipos de aportaciones de los socios, su necesaria inscripción en la Cámara de Comercio de su domicilio social y las formalidades de su disolución y liquidación, entre otras. Por su parte, en Costa Rica, la autora destaca la Sociedad Anónima Laboral como figura jurídica especializada que permite un funcionamiento correcto de la Sociedad Anónima dentro del ámbito laboral. Son reseñables las ventajas que hacen atractiva su constitución, como puede ser la existencia de una red institucional de apoyo a este tipo de sociedades amparada por el gobierno central y entidades autónomas, o la posibilidad de obtener préstamos con fondos propios del Banco Popular dirigidos a financiar sus proyectos, entre otras. Por último, la autora se detiene en la revisión normativa de las sociedades laborales en el ordenamiento argentino. Esta figura jurídica ha sido objeto de numerosas iniciativas de regulación, siendo la última el Anteproyecto de la Ley Federal de Cooperativas y Mutuales, donde las sociedades laborales se abordan al hilo de las denominadas “cooperativas recuperadas”. No obstante, el análisis presta especial atención al Decreto 1406/2001 Creación y Definición. Autoridad de aplicación. Requisitos y condiciones. Disolución. Régimen Especial. Disposiciones Complementarias y Transitorias, que regula específicamente la sociedad laboral de manera completa. La autora finaliza el capítulo aludiendo a futuras propuestas de adopción de regímenes similares en otros países de Latinoamérica.

X. El último capítulo titulado *Sociedad participada por los trabajadores versus participación financiera de los trabajadores en la empresa* revela las carencias de la LSLP en cuanto a las ventajas fiscales y otros instrumentos al servicio de las sociedades participadas por trabajadores, realidad que constituye una alternativa a las sociedades laborales cuando no se cumplan los estrictos requisitos exigidos a tal efecto. En este sentido, la Dra. Farias Batlle, tras un breve repaso de las iniciativas de fomento de la participación financiera de los trabajadores en el ámbito europeo, se adentra en los modelos existentes para alcanzar esta realidad

—participación en beneficios, participación individual en el capital y los “programas de accionariado de los trabajadores”—. Seguidamente, la autora se centra en el tratamiento que de la participación financiera de los trabajadores y la sociedad participada otorga la LSLP. En su opinión, este texto normativo mezcla el régimen específico de la sociedad laboral con la declaración de principios relativa al impulso de la participación financiera de los trabajadores generando de esta manera, “cuando menos extrañeza”, ya que existen diferentes fases en el desarrollo de esta participación y, además, la consecución de la condición de laboral no es inmediata. Continúa realizando un repaso del *iter* entre las propuestas de los expertos y el régimen de la sociedad participada en la LSLP, para después caracterizarla basándose en sus fundamentos y principios —siendo cuestionable para la autora su configuración como tal— y finalmente aludir a su posible desarrollo reglamentario, todavía pendiente.

Como vemos, se trata de una verdadera construcción dogmática en torno a la sociedad laboral, una figura singular que se encuentra presente en la realidad económica española. Esta magnífica obra ofrece aportaciones específicas y concretas relativas a su no común naturaleza híbrida y, por ende, a su complejo régimen jurídico, lo que la dota de un incalculable valor científico.

Al tratarse de un estudio de carácter global realizado de manera pormenorizada, suponía un gran reto para los autores que, finalmente, han logrado plasmar con gran claridad sistemática y expositiva sus planteamientos, consiguiendo con ello una armonía en su lectura y comprensión. En definitiva, hablamos de una obra referente en la práctica societaria e imprescindible, en particular, para todos aquellos que quieran acometer el estudio de la sociedad laboral en nuestros días. Nuestra felicitación a los autores por el brillante trabajo realizado.